

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ATENCIONES MÉDICAS
OFTALMOLÓGICA PARA LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ID:
5738-9-LP18, ENTRE DR. RAÚL ROJAS Y CÍA LTDA. Y
JUNAEB, PERIODOS 2019-2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85.-

ARICA, 14 DE MARZO DE 2019.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB; Resolución Exenta N° 1830/07.09.18, que delega facultades en Directores Regionales y en el Jefe de Procesos de Compras; Resolución Exenta R.A. N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, Delega Funciones Directivas; Resolución Exenta R.A. N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece el primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Directora Regional a Doña Cristina Cifuentes Torres de la Dirección Regional Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas; Resolución Exenta N° 355/08.11.2018, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 5738-9-LP18, en la Resolución Exenta N° 359/13.11.2018 que designa comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 03/04.01.2019, que aprueba informe final y técnico y adjudica de la licitación pública ID 5738-9-LP18; y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Contrato
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ID: 5738-9-LP18", suscrito con fecha 28 de febrero de 2019, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) R.U.T. N° 60.908.000-0, Representada por la Sra. Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota Cristina Cifuentes Torres, R.U.N. N° 11.820.190-6 y **SOCIEDAD DR. RAÚL ROJAS Y CÍA. LIMITADA, R.U.T. N° 77.726.970-4**, representada legalmente por **Dr. Raúl Rojas Inzunza**, R.U.N. N° 10.248.554-8, como se indica a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ATENCION OFTALMOLÓGICA REGION ARICA Y PARINACOTA
LICITACION ID 5738-9-LP18
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
DR. RAÚL ROJAS Y CÍA LTDA.

En ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, a 28 de febrero de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), Sra. Cristina Elizabeth Cifuentes Torres, chilena, de profesión Ingeniero en ejecución en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 11.820.190-6, ambos con domicilio en Las acacias 2006, comuna de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la Sociedad Dr. Raúl Rojas y Cía. Limitada, RUT N° 77.726.970 - 4, representada por don Raúl Rojas Inzunza, cédula nacional de identidad N°10.248.554 - 8 , ambos con domicilio en calle Osmán Pérez Freire N° 692, villa El portal, Región Ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo, en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

3. Que, el área de Servicios Médicos es una iniciativa de Política Pública destinada a estudiantes del nivel de transición y de 1° básico a 5° año medio en escuelas municipales y particulares subvencionadas del país, sin perjuicio que, durante la vigencia del contrato, se modifique la naturaleza jurídica de los establecimientos de educación municipal;

4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, JUNAEB requiere la contratación de especialistas en el área de OFTALMOLOGÍA para cubrir las atenciones médicas en las comunas urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota, para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos del Departamento de Salud del Estudiante, a realizarse durante los años 2019-2020;

5. Que, se ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública;

6. Que, en consideración a lo previamente señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB realizó el llamado a licitación ID N°5738-9-LP18 para la contratación de los servicios de "Atenciones médicas en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en la región de Arica y Parinacota, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB durante los años 2019-2020, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución N° 355 de 08 de noviembre de 2018, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos.

7. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 3 de fecha 04 de enero de 2019, adjudicó la oferta propuesta efectuada por la Sociedad Dr. Raúl Rojas y Cía. Limitada, RUT N° 77.726.970 - 4, representada por don Raúl Rojas Inzunza, cédula nacional de identidad N°10.248.554 – 8.

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de atenciones médicas en el área de oftalmología para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Arica y Parinacota, durante los años 2019-2020, de

acuerdo al detalle contenido en el Título 1.3 de las bases de la licitación ID 5738-9-LP18, correspondientes a las siguientes líneas de servicio:

N° LINEA	LINEA DE SERVICIO	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2019	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2020	COBERTURA TOTAL REFERENCIAL
1	ATENCIÓNES MÉDICAS DE OFTALMOLOGÍA COMUNAS GENERAL LAGOS - PUTRE	200	200	400
2	ATENCIÓNES MÉDICAS DE OFTALMOLOGÍA COMUNA DE ARICA	1.800	1.800	3.600

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

El servicio de atenciones médicas especializadas en el área de Oftalmología que se contratan, se ejecutarán en las comunas urbanas y rurales de la Región de Arica y Parinacota según la cobertura señala en la cláusula anterior.

Los servicios pueden corresponder a ingresos o controles. Para los efectos del presente contrato, se entiende por Ingreso y Control, lo siguiente:

- **Ingresos:** Todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención de JUNAEB, un formulario de Screening de JUNAEB, un formulario de prediagnóstico derivado de Atención Primaria o una receta médica de especialista particular.
- **Controles:** Todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2018 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una Orden de Atención de JUNAEB, la cual debe ser portada por el beneficiario correspondiente.

Las características técnicas, coberturas y modalidades del servicio que por este acto se contrata, se encuentran definidas y especificadas en las Bases Técnicas y Anexos, aprobadas por Resolución cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución N° 355 de 08 de noviembre de 2018, las que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: PERFIL DE LOS PRESTADORES

Los servicios de atenciones médicas oftalmológicas que se contratan en este acto, deberán ser prestados por profesionales especialistas, tanto para la ejecución de las atenciones médicas de oftalmología como de refracción clínica, debiendo el prestador dar estricto cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en el Título 7 de las Bases Técnicas de la licitación ID 5738-9-

LP18, así como los contenidos en el Anexo N°5 de la licitación denominado "Oferta Técnica" del prestador.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los servicios contratados, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios proveniente de los cursos NT1, NT2, 1° básico y 6° básico.
- En población de control podrán asistir alumnos entre NT1 y 5° Medio.

SEXTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

a) Coberturas Anuales Referenciales

El Programa de Salud del Estudiante, anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas cantidades anuales referenciales para los años 2019-2020, se indican en el subtítulo 1.3, denominado "Línea de Servicio" de las bases Administrativas. Señalando que estas cantidades son referenciales, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del total de la cobertura para los 2 años de ejecución.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante cualquiera de los años de vigencia contractual.

b) Rendimiento y topes de atenciones anuales por prestador a nivel país

Para efectos de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el número de pacientes que deben ser atendidos por hora, siendo el Rendimiento en atención médica de 6 niños por hora en consulta y de un máximo de 8 niños en la modalidad de operativos.

En el caso de atenciones oftalmológicas en población pre-escolar, dicho rendimiento considera que previamente se haya realizado la cicloplejia.

El número de pacientes que deben ser atendidos por hora, siendo el Rendimiento en Atenciones oftalmológicas de Control realizadas por Profesional Tecnólogo Médico de 5 niños por hora en consulta y de un máximo de 7 niños en la modalidad de operativos.

Por su parte, el "Tope de Atención anual por prestador a nivel país" corresponde al número máximo de atenciones médicas a desarrollar por profesional a nivel país. Este tope está calculado en base a profesionales con dedicación de jornada completa semanal, durante ocho meses al año. Los oferentes que sean personas naturales o personas jurídicas que cuenten con profesionales que le presten servicios médicos, no podrán adjudicar una cobertura nacional anual superior a 7.680 atenciones

médicas a nivel nacional por profesional en la modalidad de consultas y de 10.240 atenciones médicas por profesional en la modalidad de operativos.

En el caso de Atenciones oftalmológicas de Control, no podrán adjudicar una cobertura nacional anual superior a 6.400 atenciones a nivel nacional por profesional en la modalidad de consultas y de 8.960 atenciones por profesional en la modalidad de operativos.

A objeto de facilitar el cálculo de la disponibilidad de horas se adjuntan las siguientes tablas de rendimiento:

a) Referencia de Rendimiento de atenciones en modalidad de consultas

Nº de Médicos	Horas Disponibles / rendimiento de atenciones					
	40	50	60	70	80	100
1	240	300	360	420	480	600
2	480	600	720	840	960	1.200
3	720	900	1.080	1.260	1.440	1.800
4	960	1.200	1.440	1.680	1.920	2.400
5	1.200	1.500	1.800	2.100	2.400	3.000
6	1.440	1.800	2.160	2.520	2.880	3.600
7	1.680	2.100	2.520	2.940	3.360	4.200

b) Referencia de Rendimiento de atenciones en modalidad de operativos

Nº de Médicos	Horas Disponibles / rendimiento de atenciones					
	40	50	60	70	80	100
1	320	400	480	560	640	800
2	640	800	960	1.120	1.280	1.600
3	960	1.200	1.440	1.680	1.920	2.400
4	1.280	1.600	1.920	2.240	2.560	3.200
5	1.600	2.000	2.400	2.800	3.200	4.000
6	1.920	2.400	2.880	3.360	3.840	4.800
7	2.240	2.800	3.360	3.920	4.480	5.600

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

En el presente título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACION		ATENCION MEDICA OFTALMOLOGICA			
MARCO DE ATENCION	PROFESIONAL	Médicos Oftalmólogos (atenciones de ingreso y control)		Tecnólogo Médico (atenciones de control bianual)	
		Actualización	Normas Técnicas del Programa	Actualización Normas Técnicas del Programa	

PRESTACION	ATENCION MEDICA OFTALMOLOGICA	
ESTUDIO DEL PACIENTE Y EXÁMENES ASOCIADOS	El Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente. La obtención de información adecuada y la exploración minuciosa son necesarias para realizar un adecuado diagnóstico. Para ello, el médico deberá considerar: Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares Examen: Estos se deben realizar de cada ojo del paciente por separado, incluyendo las evaluaciones que se indican a continuación: • Prueba de agudeza visual • Prueba de refracción • Pruebas de los músculos del ojo • Exámen con lámpara de hendidura • Evaluación de retina central con oftalmoscopia (incluye nervio óptico y mácula) Cicloplejia, preferentemente con menores que cursen entre prekinder y segundo básico o de acuerdo a cooperación en cursos superiores. La utilización de esta técnica es un acto médico de responsabilidad profesional. Debe ser realizada con ciclopentolato 1%, 1 gota por ojo y repetir a los cinco minutos para luego hacer esquiascopia a los 35 minutos. Derivación: Se derivan a APS a aquellos beneficiarios menores de 9 años que sean diagnosticados con Estrabismo, para ser ingresados en Plan Auge.	El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente. La obtención de información adecuada, y la exploración minuciosa son necesarias para realizar un adecuado diagnóstico. Para ello deberá considerar: Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares Examen: Se realiza de cada ojo por separado, y debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación: • Prueba de agudeza visual • Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO MINIMO	Autorefractómetro o Retinoscopio Tabla de Optotipos o Proyector de optotipos Caja de lentes con montura de prueba Lensómetro Oftalmoscopio directo y/o indirecto Lámpara con hendidura Cilindro cruzado *En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.	Autorefractómetro o Retinoscopio. *En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación : Posibilidad de oscurecer sala Temperatura Privacidad Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho.	Iluminación : Posibilidad de oscurecer sala Temperatura Privacidad Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho.

PRESTACION	ATENCIÓN MÉDICA OFTALMOLÓGICA	
	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención
RENDIMIENTO	6 niños por Hora en consulta y hasta 8 niños por hora en operativos médicos.	4 niños por Hora en consulta.
REGISTROS	Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante	Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de ciclopejía, indicar reacciones posteriores. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control.	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, uso y cuidado del tratamiento, y fecha de próximo control.

OCTAVO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

1.- Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios de la Región de Arica y Parinacota.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención debe realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico:

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas de acuerdo a lo establecido en el título 7 de las Bases Técnicas Licitación denominado "Características técnicas del servicio".

El prestador no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

1.1. Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

1.2. Días y Horarios de Atención

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las presentes bases de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde marzo a noviembre de cada año de ejecución del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

IMPORTANTE:

El periodo indicado anteriormente debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y planificar calendarización.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 "Pauta de Supervisión a prestadores".

NOVENO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación será realizada a cada prestador, durante la ejecución del servicio de forma anual, respecto al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias. Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las presentes bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB."

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.²
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.

² JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo a contexto regional

- i. Los oferentes deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaria, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.
- l. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.
- m. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.
- n. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, aspecto requerido para el pago de las prestaciones.
- o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- p. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, el que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes Bases.

UNDÉCIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, las obligaciones del presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", por su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda número 250/2004, por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y por sus aclaraciones, preguntas y respuestas, si las hubiere.

Igualmente, las obligaciones que contraigan las partes del presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de Licitación y sus Anexos del llamado a licitación ID 5738-9-LP18, contenidas en la resolución N° 355 de 08 de noviembre de 2018.
- b. Respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y/o Técnicas.
- c. Resolución Exenta N° 3 de fecha 04 de enero de 2019, que Aprueba Informe Técnico e informe final que adjudica licitación pública ID N° 5738-9-LP18.
- d. Oferta del prestador.
- e. Contrato de fecha 28 de febrero de 2019.

DUODÉCIMO: PRECIO Y VERIFICADORES DE PAGO.

a) Pago del servicio

"JUNAEB" pagará a la Sociedad Dr. Raúl Rojas y Cía. Limitada, RUT N° 77.726.970 - 4, representada por don Raúl Rojas Inzunza, cédula nacional de identidad N°10.248.554 – 8, el precio total de \$53.200.000.- (cincuenta y tres millones doscientos mil pesos) exento de impuesto, por el otorgamiento de la cobertura referencial anual, monto adjudicado, valor unitario y las líneas de atención oftalmológica que se detallan a continuación:

Oferente	Rut oferente	N° Línea	Nombre Línea	Precio Unitario Final	Monto adjudicado año 2019	Monto adjudicado año 2020	Monto Total adjudicado	Total Coberturas anuales adjudicadas
Soc. Dr. Raúl Rojas y Cía. Ltda.	77.726.970-4	1	ATENCIONES MÉDICAS DE OFTALMOLOGÍA A COMUNAS GENERAL LAGOS - PUTRE	\$13.300	\$2.660.000	\$2.660.000	\$5.320.000	400
Soc. Dr. Raúl Rojas y Cía. Ltda.	76.051.214-2	2	ATENCIONES MÉDICAS DE OFTALMOLOGÍA A COMUNA DE ARICA	\$13.300	\$23.940.000	\$23.940.000	\$47.880.000	3.600
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$53.200.000.-								

Dicho precio se pagará por cada atención efectivamente realizada y recepcionada conforme por la contraparte técnica de Junaeb, según lo ofertado por "el prestador" en el Anexo N°4 "Oferta Económica" de las Bases de la Licitación.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato, queda sujeto a disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva.

b) Forma de pago

JUNAEB pagará mensualmente, el precio unitario final por cobertura, que el prestador haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado y ejecutado, validado por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

c) Presentación de factura o boleta

El prestador deberá remitir a JUNAEB los primeros 5 días hábiles de cada mes, la factura respectiva por el monto equivalente a las atenciones médicas realizadas durante el mes anterior, junto con la Rendición Estadística y Control de Pagos (formato en Anexo N° 8), esta documentación deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB ubicada en calle Las Acacias 2006.Arica.

La factura debe indicar lo siguiente:

- Región a la que corresponde el cobro,
- Número de atenciones realizadas,
- ID de la Licitación.

Las facturas deberán extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada prestación médica realizada.

Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del Sitio web del Servicio de Impuestos Internos con copia al correo electrónico rodrigo.vasquez@junaeb.cl

El pago de la factura se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción. Para efectuar dicho pago se requerirá la correspondiente recepción conforme de los servicios emanada por la contraparte técnica.

Así mismo, para la recepción conforme del servicio, el prestador al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el prestador, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos"

- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante

Para efectuar el último pago, el prestador deberá adjuntar a su documento de cobro un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 10, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la ejecución del servicio.
- Sugerencias y proyecciones técnicas al programa.
- Compromisos para el año siguiente de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del año de contrato.

d) Reajuste de precios.

El precio ofertado se reajustará para el año 2020 por la variación anual del Índice de precio al consumidor (IPC), considerado de enero a diciembre del 2019.

Si la variación del IPC a aplicar, resultare negativa, no se reajustará el precio.

La aplicación del referido reajuste, estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, se deja constancia que "EL PRESTADOR" ha hecho entrega dentro de plazo de una Póliza de Garantía N° 3012019091231, tomado por la Sociedad Dr. Raul Rojas Inzunza y Cía. Ltda. de fecha 18 de enero de 2019, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista y de carácter irrevocable por la suma total de \$2.660.000.- equivalente al 5% del valor total del contrato, con vencimiento al 10 de abril de 2021.

En el caso que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas ejecutadas en virtud de los incumplimientos contractuales, JUNAEB quedará facultada para hacer efectiva esta garantía, de conformidad a lo estipulado en el título 18 de las Bases denominado "*Medidas a aplicar en caso de incumplimiento*". En el caso que la multa aplicada se realice con cargo a dicha garantía, el prestador deberá renovar esta caución, por el monto y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación.

El prestador, transcurrido cada año de ejecución de los servicios adjudicados, tendrá la posibilidad de sustituir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el valor del remanente del contrato, debiendo

dar estricto cumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del artículo 68 del Decreto N° 250 del 2004 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a) Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta una vez cumplida la vigencia de la misma, debiendo estar cumplidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y no existiendo multas cuyo pago se encuentre pendiente, comprobado así por la contraparte técnica.

DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones y/o multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado "Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)		
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.		
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.		

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8 % del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

a) Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada³ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

a) Caso fortuito y fuerza mayor

³ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del adjudicatario, el

Encargado de la Unidad de Salud o a quien éste designe.

Entre otras, serán sus funciones las siguientes:

- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- Aprobar informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de JUNAEB. Los cambios

no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

a) Vigencia del contrato

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en estas bases y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato. En ningún caso la duración de la prórroga podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

b) Terminación Anticipada del contrato

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente (LE 8%) del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.

- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

c) Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio/producto, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato⁴ en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal,

4 Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación", no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicios de las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

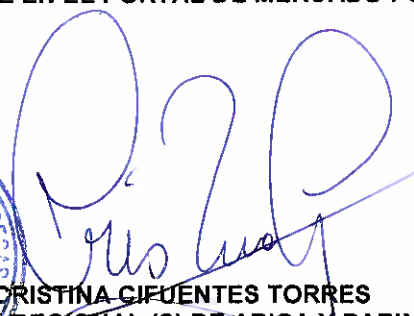
Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERIA.

La personería de doña Cristina Cifuentes Torres, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en su calidad de Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Junaeb Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución que establece Orden de subrogación RA 173/73/2019 y Resolución RA que establece funciones directivas 173/72/2019, ambas de fecha 8 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO:

IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación del servicio a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.168, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.



CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CCT/RVR/KAV/YGF/kav.-
DISTRIBUCIÓN:

1. U. Gestión de Personas y Compras, JUNAEB Direcc. Reg. de Arica y Parinacota.
2. U. Gestión de Recursos, JUNAEB Direcc. Reg. de Arica y Parinacota.
3. U. Salud del Estudiante JUNAEB Direcc. Reg. de Arica y Parinacota.
4. Publicación mercado público Licitación 5738-9-LP18.
5. Archivo Resoluciones Exentas Dirección Regional de Arica y Parinacota.
6. Interesados.